PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 370

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 03/20, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.----------

Asunción, 06 de octubre de 2021

VISTO: El Memorando DGAF - UOC N° 88/21 de fecha 29 de setiembre de 2021, por la cual la UOC informa a la Dirección Administrativa, que la vigencia del Contrato N° 03/20 "Seguro Médico Sanatorial", suscrito con la empresa Santa Clara S.A. para la Contratación de Seguro Médico Sanatorial ID 391.202, se encuentra próximo a su vencimiento, por lo que se sugiere realizar una extensión de vigencia hasta el 08 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6672/21 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*", prevé los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en su Decreto Reglamentario N° 4780/21, Anexo "A", "*Guía de Normas y Procesos del PGN 2021*".

N° 370

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa en su artículo 63: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 que deroga la Resolución DNCP N° 844/18 señala en su artículo 9: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimo previsto*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 127/21, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, la extensión de la prestación de los servicios de seguro médico sanatorial hasta el 08 de diciembre de 2021.

Que, por Nota de fecha 29 de setiembre de 2021, la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga manifiesta su conformidad para lo solicitado por Nota SEPRELAD/DGAF N° 127/21, y aguarda la Adenda al Contrato N° 03/2020 "Contratación de Servicios de Seguro Médico Sanatorial", suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/20 – SBE ID 379.202, en las mismas condiciones y precio hasta el 08 de diciembre de 2021.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 03/20, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.----------

Que, por Dictamen DGAJ Nº 09 de fecha 04 de octubre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica considera procedente proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2020.

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de las disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

N° 340

R E S U E L V E :

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la firma de la Adenda N° 1 al **Contrato N° 03/20**, suscripto con la empresa **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, adjudicaría del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2020 – SBE "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" ID 379.202, para extender la vigencia del mismo hasta el 08 de diciembre de 2021; de conformidad a lo establecido en el Artículo 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2º. **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, la comunicación de lo dispuesto por la presente Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; para luego cumplir con los demás procedimientos de rigor que correspondan.----------

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General